

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

03 de mayo del 2018
MIVAH-UAI-055-2018

Morán
15:33:03

3 MAY 2018
DESP. MINISTERIAL

Señor
Rosendo Pujol M.
Ministro

Asunto: Informe sobre el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucionales (SEVRI) del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH).

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el Informe sobre el SEVRI del MIVAH. El estudio fue presentado en borrador mediante el oficio AI-044-2018 del 06 de abril de 2018 y se convocó a una reunión donde participan los siguientes funcionarios: las señoras Daniela Ávila Bolaños y Mónica Jara González, funcionarias Encargadas del SEVRI, por la Auditoría el suscrito y el señor José Rodrigo Madrigal Chaves, encargado del estudio.

Mediante oficios MIVAH-DVMVAH-0238-2018 emitido por la Sra. Daniela Ávila Bolaños y MIVAH-DVMVAH-UPI-0028-2018 emitido la Sra. Mónica Jara González, ambos de fecha del 16 de abril del 2018, se realizaron observaciones al informe borrador de este estudio. Cabe indicar que las observaciones efectuadas por la Administración Activa, están indicadas en la "Matriz de Comentarios al Borrador del Informe"; adjuntas al final de este estudio.

Con la mayor estima y consideración,

Atentamente,



Ronald Araya Leandro
Auditor General, a.i.

cd. Daniela Ávila Bolaños
Mónica Jara González
María Elena Castillo Solera
Funcionarias Encargadas del SEVRI
Archivo/expediente



**Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018**

**MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018**

Morano
15:39:13

3 MAY 2018

ÍNDICE

DESP. MINISTERIAL

1. ORIGEN DEL ESTUDIO	2
2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	2
2.1. Objetivo General.....	2
2.2. Objetivos Específicos.....	2
3. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	2
3.1. Alcance del Estudio.....	2
3.2. Limitaciones del estudio.....	2
4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.....	2
5. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA EMPLEADA.....	3
5.1. Normativa consultada.....	3
5.2. Metodología empleada.....	3
6. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	3
7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (HALLAZGOS).....	4
8. Seguimiento de recomendaciones de estudios anteriores.....	8
9. CONCLUSIONES.....	8
10. RECOMENDACIONES.....	8
11. FINAL.....	9



Auditoría
Interna

Estudio Sobre implementación del SEVRI FO-CUM-002-2018

MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018

1. ORIGEN DEL ESTUDIO.

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Labores de la Auditoría para el año 2018, de acuerdo con las competencias que nos otorga el artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

2.1. Objetivo General.

Determinar en qué etapa se encuentra la implantación del SEVRI en el MIVAH.

2.2. Objetivos Específicos.

- 2.2.1. Determinar el proceso seguido por las personas responsables para la implantación del SEVRI.
- 2.2.2. Verificar la aplicación de las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 134, del martes 12 de julio del 2005.
- 2.2.3. Dar un valor agregado a los responsables del SEVRI, de acuerdo con la normativa, con el fin coadyuvar a su implantación en el MIVAH

3. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO.

3.1. Alcance del Estudio.

El estudio abarca lo realizado por la Administración Activa en el año 2017, para dar cumplimiento a la normativa.

3.2. Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones al estudio.

4. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

**Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018**

**MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018**

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA EMPLEADA.

5.1. Normativa consultada.

- ✓ Ley General de Control Interno N.º 8292 del 31 de julio del 2002.
- ✓ Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 134, del martes 12 de julio del 2005.
- ✓ Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto N.º 37735-PLAN del 26 de junio del 2013.
- ✓ Oficio N.º 1741 (DFOE-68) del 8 de febrero del 2006.

5.2. Metodología empleada.

- ✓ “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009). del dieciséis de diciembre de dos mil nueve. Publicada en la Gaceta N.º 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.
- ✓ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N.º R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009.

6. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

Mediante oficio MIVAH-AI-114-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, la Auditoría remitió al Señor Guido Alberto Monge F., Ex Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, los resultados del “Estudio de Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI)”, para el periodo comprendido de abril 2008 a noviembre 2013. En el mismo se realizó una revisión del control interno, sobre los procesos desarrollados por las dos comisiones que hasta el momento han funcionado en este Ministerio indicando:

(...) De acuerdo con la evaluación realizada sobre el funcionamiento de las comisiones se pueden concluir lo siguiente:

Actualmente no hay comisión funcionando, lo cual además de incumplir con la Ley General de Control Interno y las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del



Auditoría
Interna

Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018

MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018

Riesgo Institucional (SEVRI), se está dejando de lado el valor agregado que pueda aportar a la Institución. Por lo tanto, es prioritaria la definición, de la constitución y puesta en marcha de la Comisión SEVRI del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Se observa poca capacitación en riesgos, tanto para los miembros de la comisión como para los enlaces y otros funcionarios interesados en colaborar en el tema de riesgos. En ese sentido, se les debe brindar los recursos no solo a la Comisión, sino a todo funcionario identificado con el SEVRI, para que reciban capacitación sobre el tema de valoración de riesgos. Es importante que en cada unidad de la organización se tenga personal calificado en valoración de riesgos. También es fundamental capacitar a los directores y jefaturas.

A su vez, considerar el Decreto N° 37735-PLAN, Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, en cuanto al artículo 28 inciso r) que señala: “Apoyar a la o el jerarca institucional en la realización de labores de control interno y valoración de riesgos institucionales”. Al respecto, es recomendable realizar consulta a la Asesoría Legal del MIVAH, sobre los alcances y aplicaciones de ese Decreto Ejecutivo, a nivel Ministerial.

Finalmente, debe considerarse de interés, que las comisiones que se formen a futuro se comprometan a realizar una revisión a las recomendaciones emitidas en los informes elaborados por las dos comisiones SEVRI-Institucional, que han funcionado hasta el momento, su estado de ejecución y dar el debido seguimiento a las mismas”

7. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (HALLAZGOS).

7.1. Sobre el proceso seguido por las personas responsables para la implantación del SEVRI

De acuerdo con las pruebas realizadas, en relación al cumplimiento de las etapas previas a la implantación del SEVRI, se determinó que el Marco Orientador fue elaborado por la Unidad de Planificación Institucional en el año 2008, y remitido al Jerarca Institucional para su revisión y aprobación, esto mediante memorando oficio CCIS-M-07-05-2008, del 27 de mayo del 2008, por parte de la Coordinadora de la Comisión de Control interno – SEVRI, este documento fue aprobado por el Señor Fernando Zumbado Jiménez en su condición de Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante memorando oficio MEM-DM-0130-08 de fecha 24 de junio de 2008.

**Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018**

**MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018**

Según oficio MIVAH-DMVAH-UPI-009-2018, firmado por la Sra. Monica Jara González, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, en el año 2014, la funcionaria María Elena Castillo Solera realizó una actualización del Marco Orientador y lo presentó a la comisión del SEVRI, que en ese momento se encontraba funcionando, mediante correo electrónico del miércoles 15 de junio 2016, con el fin de efectuar una revisión previa, a la aprobación del Jerarca. Esa revisión no se ha terminado por lo que la actualización del Marco Orientador del SEVRI no ha aprobada.

Es importante mencionar que de acuerdo con el Oficio MIVAH-DMVAH-UPI-0028-2018 de fecha 16 de abril de 2018, la última reunión de la Comisión Institucional de Control Interno fue realizada el día 27 de julio de 2016.

En relación con lo anterior, el artículo 19 de la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno” del 31 de julio del 2002 señala:

“Artículo 19. —Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.”

Asimismo, el numeral 2.7 de las Directrices Generales Para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE señala:

“2.7 Responsabilidad del SEVRI. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de la institución son los responsables del establecimiento y funcionamiento del SEVRI. Para lo anterior deberán:

- a) Establecer y disponer los componentes del Sistema indicados en la sección 3.***
- b) Definir y ejecutar las actividades del Sistema indicados en la sección 4.***
- c) Evaluar y dar seguimiento al Sistema para verificar su eficacia y eficiencia en relación con el objetivo indicado en la directriz 2.3.***
- d) Verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en relación con el Sistema referidas en las directrices 3.2. y 3.3.***
- e) Tomar las medidas necesarias tendientes a fortalecer y perfeccionar el Sistema y al cumplimiento de la presente normativa.***
- f) Comunicar a los sujetos interesados el estado del SEVRI y de las medidas que ha tomado para su fortalecimiento.”***



Auditoría
Interna

**Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018**

**MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018**

Adicionalmente en el numeral 3.1 señala:

3.1. Descripción general. Se deberán establecer, previo al funcionamiento del SEVRI, los siguientes componentes:

- a) Marco orientador.**
- b) Ambiente de apoyo.**
- c) Recursos.**
- d) Sujetos interesados.**
- e) Herramienta para la administración de información.**

Se deberá iniciar con el componente de marco orientador del SEVRI, específicamente con la política del riesgo institucional y la estrategia del SEVRI. El componente de herramienta para la administración de información deberá instituirse sólo cuando el resto de los componentes se hayan establecido.”

El numeral 4.1 indica:

“4.1. Descripción general. Una vez establecidos los componentes del SEVRI, se deberán ejecutar las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.”

El considerando 6° de las Directrices Generales Para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, señala dispone: **“6°—Que el artículo 19 de dicha Ley N° 8292 establece que el jerarca y los titulares subordinados son responsables por el funcionamiento del SEVRI y que de acuerdo con el artículo 39 de esa misma Ley, el incumplimiento de este deber será causal de responsabilidad administrativa y civil.”**

El numeral 2.6 de las Directrices Generales Para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, entre otras cosas indica: **“2.6. Características del SEVRI. El SEVRI que se establezca en cada institución deberá reunir características como las siguientes: Continuidad: Los componentes y actividades del SEVRI se establecen de forma permanente y sus actividades se ejecutan de manera constante.”**

En respuesta a la consulta efectuada por la Auditoría sobre el estado del proceso de aprobación en relación con la actualización del Marco Orientador del SEVRI, el Señor Rosendo Pujol Mesalles, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante oficio MIVAH-DMVAH-0148-2018 de fecha 09 de marzo de 2018, en lo que interesa señala:

“La propuesta de actualización remitida por la jefatura de la Unidad de Planificación mediante oficio UPI-0052-2014 fue valorada por mi persona y por

Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018

MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018

los miembros de la Comisión de Control Interno, determinando que el documento presenta una serie de carencias e inconsistencias que, hasta el momento, impiden emitir una aprobación por parte del suscrito.

En relación con lo anterior, es menester mencionar que mediante oficio MIVAH-DMVAH-0441-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, el Señor Ministro gira instrucciones con respecto a algunas observaciones que debían aportar los miembros de la Comisión Institucional de Control Interno al borrador del Marco Orientador para implantación del SEVRI, indicando en lo que interesa: ... ***“se les solicita una vez más su colaboración a fin de que a partir de la propuesta borrador adjunta de “MARCO ORIENTADOR PARA LA IMPLMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DEL SISTEMA ESPECIFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”1, producto del envío de la Unidad de Planificación Institucional mediante oficio N° UPI-0052-14, hagan llegar a este Despacho y de manera individual, las observaciones y comentarios que estimen pertinentes respecto de dicho documento.***

Para esta finalidad les solicito respetuosamente remitir dichas observaciones y comentarios en formato digital (Word y/o Excel) a la Srita, Mariam Méndez, secretaria del Despacho Ministerial al correo mmariam@mivah.go.cr a más tardar el día 16 de agosto de 2016, a fin de que sean valorados y analizados de previo a la emisión oficial de la actualización del Marco Orientador.” (SIC).

Adicionalmente, ante la consulta realizada por la Auditoría mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2018, la Sra. Daniela Ávila, miembro de la comisión, en lo que interesa señala: ***“Las observaciones recibidas fueron trasladadas a mi persona a efectos de plantear una propuesta de corrección y mejora para el documento de actualización del marco orientador. Esta propuesta de corrección toma en cuenta tanto las observaciones enviadas por Rebeca y Mónica como también una revisión exhaustiva del marco legal que rige la creación de este tipo de documentos y que como es de su estimable conocimiento, debe cumplirse a cabalidad en todo marco orientador.***

Adjunto en .PDF el documento que se ha venido trabajando sobre el particular, mismo a través del cual se evidencia la necesidad de que sea ampliamente mejorado de previo a ser sometido nuevamente a conocimiento del Jerarca.

De lo anterior, se colige como efecto de que, a la fecha de este oficio, no se ha cumplido con ***la aprobación de la actualización del Marco Orientador para la implantación del SEVRI en este Ministerio***, por ende, no se puede seguir con el procedimiento de implantación del Sistema Especifico de Valoración de Riesgo en el MIVAH.



Auditoría
Interna

**Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018**

**MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018**

8. Seguimiento de recomendaciones de estudios anteriores.

En relación con el oficio MIVAH-AI-114-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, mediante el cual la Auditoría remitió al Señor Guido Alberto Monge F., Ex Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, los resultados del “Estudio de Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI)”, para el periodo comprendido de abril 2008 a noviembre 2013 en el cual indica que actualmente no se encuentra funcionando una comisión encargada de SEVRI, mediante oficio MIVAH-AI-018-2017 de fecha 06 de febrero de 2018, la Auditoría solicita al Señor Rosendo Pujol M. Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, indicar el funcionario o funcionarios encargado (s) del SEVRI.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio MIVAH-DMVAH-0086-2018, el señor ministro comunica que las funcionarias encargadas del SEVRI son Mónica Jara González, María Elena Castillo Solera y Daniela Ávila Bolaños, sin embargo, la comisión no se reúne desde julio de 2016.

9. CONCLUSIONES.

De acuerdo con las pruebas de auditoría, se concluye lo siguiente:

- a) Desde Julio 2016, la Comisión Institucional de Control Interno no ha sesionado
- b) La actualización del marco orientador para la Implantación del SEVRI no ha sido aprobado.
- c) Producto de lo anterior el Sistema Específico de Valoración de Riesgo no se ha podido implementar en el MIVAH.

10. RECOMENDACIONES.

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en sus artículos 36 y 37 establecen:

Artículo 36 “Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro

**Estudio Sobre implementación del SEVRI
FO-CUM-002-2018**

**MIVAH-AI-055-2018
03 de mayo de 2018**

de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”.

Al Señor ministro.

10.1. Definir las personas responsables idóneas para dar continuidad a la implantación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y lograr la eficacia de este según lo indica la normativa. **Ver punto 7.1. A más tardar el 30 de junio del 2018.**

10.2. Solicitar a las personas responsables del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, definir un cronograma de actividades para la implantación del SEVRI y velar por cumplimiento de los plazos establecidos. **Ver punto 7.1. A más tardar el 15 de julio del 2018.**

11. FINAL.

La Auditoría con base en el plan de trabajo procederá a realizar el seguimiento de recomendaciones y comunicará lo pertinente. Las fechas que se ha establecido son estimadas, por lo tanto, se le recomienda revisarlas y en caso de que requieran mayor tiempo se debe solicitar formalmente.

Comentario		Posición inicial del informe de la UAI	Observaciones de la administración		Argumentos de la UAI	
Item	Tema		Resumen	Se acoge		
				SI	No	Parcial
1	7.1	Según oficio MIVAH-DMVAH-UPI-009-2018, firmado por la Srta. Monica Jara González, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, en el año 2014, la funcionaria Maria Elena Castillo Solera realizó una actualización del Marco Orientador y lo presentó a la comisión del SEVRI, que en ese momento se encontraba funcionando, mediante correo electrónico del miércoles 15 de junio 2016, con el fin de efectuar una revisión previa, a la aprobación del Jefe de la Unidad de Planificación Institucional del SEVRI no se ha aprobado. Es importante mencionar que de acuerdo con el audio suministrado por la Unidad de Planificación Institucional como soporte del Oficio MIVAH-DMVAH-UPI-009-2018 de fecha 16 de mayo del 2014 ordinaria N° 2, fue la última reunión de la Comisión Institucional de Control Interno realizada el día 16 de mayo del 2014.	Se recibe oficio MIVAH-DMVAH-0238-2018 remitido por la señora Daniela Avila Bolaños, Jefa del Despacho Ministerial del MIVAH, de fecha 16 de abril de 2018, mediante el cual entre otras cosas señala: "Ahora bien respecto del borrador de informe, me permito solicitarle a usted la opinión referente a que la Comisión de Control Interno no se reúne desde el 2014, puesto que en el cuerpo digital de SEVRI, existe documentación y listados de asistencia de reuniones llevados a cabo en las fechas de: 18 de mayo del 2015, 12 de mayo del 2015, 2 de junio del 2015, entre otros. En relación con el Marco Orientador de SEVRI, me permito solicitarle a usted la confirmación relacionada con que dicho marco no ha sido aprobado. Además que la institución cuenta con un marco orientador vigente y que lo que se presentó en el año 2014 fue una actualización, por lo cual lo pido que se indique en el cuerpo digital de SEVRI, que no se ha aprobado la actualización propuesta, esto con la finalidad de no inducir a error a los nuevos auditores."	X		Se acoge el comentario debido a que aun cuando el archivo digital de las sesiones presenta como fecha 16 de mayo de 2014, la Auditoría solicitó a la UPI las fechas de realización de esas reuniones, lo cual fue suministrado mediante oficio MIVAH-DMVAH-UPI-0028-2018 de fecha 16 de abril de 2018, mediante el cual señala: "-En el punto 9 del informe Conclusiones, se requiere modificar el ítem "9j" desde mayo 2014, la Comisión Institucional de Control Interno no ha sesionado esto por cuanto en registro de la Unidad de Planificación Institucional constan los listos de asistencia de la Comisión Institucional de Control Interno de las fechas, 22 de junio 2015, 19 de julio 2015 y 27 de julio del 2015 mismas que se adjuntan como medio verificable." En relación con el marco orientador indica "-2- En el punto 9 del Informe Conclusiones, se requiere incluir en el ítem "9j" El Marco Orientador para la Implantación del SEVRI no ha sido aprobado" incluir "El Marco Orientador actualizado". De esta manera se aclara que lo que se encuentra pendiente de aprobación por parte del Jefe de la Unidad de Planificación Institucional es una actualización del Marco Orientador aprobado en el año 2008, presentada por la Unidad de Planificación Institucional en el año 2016.
2	10.1	10.1. Nombrar una nueva Comisión, incluyendo en ella a los Directores de Programa y otros funcionarios con poder de decisión otorgados, la responsabilidad para tomar acciones, orientadas a poner en funcionamiento el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional. La responsabilidad debe recaer en el funcionario titular nombrado por el ministro y esa responsabilidad no puede ser delegada.	Así mismo, mediante el citado oficio MIVAH-DMVAH-0238-2018, la señora Daniela Avila Bolaños, indica: "Respecto de las recomendaciones, mis observaciones son las siguientes: Sobre la recomendación 10.1. Total cual lo mencioné en la reunión sostenida para presentar este estudio, el pretender que sean los Directores quienes de manera delegable asuman la comisión de control interno, tiene serias implicaciones prácticas puesto que al ser personas con grandes cargas de trabajo, necesariamente requieren apoyo para llevar a cabo tareas como la de Control Interno. La estructura legal de la Comisión de Control Interno permite suplencias y en razón de ellos, se considera que estos deben mantenerse, máxime que se requiere comenzar con el temo de manera rápida."	X		10.1. Definir las personas responsables idóneas para dar continuidad a la implantación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y lograr la eficacia de este según lo indica la normativa. Ver punto 7.1. A más tardar el 30 de junio del 2018.
3	10.2	10.2. Girar las instrucciones a la nueva comisión, para que se agilice la revisión y aprobación del nuevo Marco Orientador.	Sobre la recomendación 10.2. "Mantener la señalado anteriormente, respecto a que la instrucción o la nueva comisión de control interno, debería de ir orientada a revisar la propuesada actualizada y presentada en el 2014 e incluir las observaciones generadas al respecto por varios de los funcionarios que formaron parte de la Comisión de Control Interno."	X		10.2. Solicitar a las personas responsables del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional definir un cronograma de actividades para la implantación del SEVRI y velar por cumplimiento de los plazos establecidos. Ver punto 7.1. A más tardar el 15 de julio del 2018.

